



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 865

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 028/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "TOPATER"

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, señala que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; concordante con el artículo 235 de la misma Ley fundamental que señala: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes; 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, señala que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. Señala que: I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 302, parágrafo 1. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que, la Ley N° 482, Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, Artículo 23. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: (...). b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 865

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, modificado por la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023, Artículo 8. (PROHIBICIONES DE VÍAS Y ÁREAS). "Se prohíben la autorización para nuevos asentamientos colectivos a partir de la promulgación de la presente Ley en las siguientes vías: Ceja de El Alto, Av. Juan Pablo II, Av. Antofagasta, Av. Tiahuanaco, Av. Panorámica, Av. 6 de marzo, Av. Bolivia, Av. Satélite, Av. del Policía, Av. Alfonso Ugarte, Av. 16 de Julio, Av. Periférica, Av. Chacaltaya, Carretera a Viacha, pasarelas, puentes, plazas y áreas verdes o de equipamiento de la ciudad de El Alto. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestionamiento vehicular de las vías públicas que sean troncales. Así también se prohíben nuevos asentamientos en el perímetro de una cuadra cercana a las unidades educativas o centros de educación, centros de salud, centros hospitalarios, módulos policiales, plazas, pasarelas, puentes y áreas verdes o de equipamiento".

Que la Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tienen autorización mediante normativa legal".

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", Artículo 1 (Objeto) señala: "I. El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica No. 291 de 28 de Agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes. II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que, el Decreto Municipal N° 192 Reglamento a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (comerciantes minoristas), en su Disposición Transitoria CUARTA señala: En la vía del saneamiento procesal, los trámites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidas con la misma normativa.

Que, el Decreto Municipal N° 014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 1. -(OBJETO). "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: 1. APROBAR, CREAR Y ORGANIZAR la JERARQUIA NORMATIVA y la emisión de Normas

"El Alto de pte. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 865

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Administrativas Municipales de forma supletoria para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley. 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de la Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Qué, la Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto de fecha 09 de abril de 2014, Artículo 83. " Los instrumentos normativos y legislativos del Concejo Municipal son las Leyes y Resoluciones Municipales: a) Las Leyes Municipales son normas de mayor jerarquía que emite el Concejo Municipal para establecer derechos y/u obligaciones de aplicación general y de cumplimiento obligatorio, las mismas no pueden ser derogadas ni abrogadas con un instrumento de menor jerarquía, b) Las Resoluciones Municipales son normas de gestión administrativa para el cumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal de El Alto".

Qué la Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto de fecha 09 de abril de 2014 Artículo 85. "I. Todo proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento:".

CONSIDERANDO

Que, mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 633/2024, mediante el cual M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, manifiesta: "A tiempo de extenderle un cordial saludo a su autoridad y al Pleno del Concejo Municipal, tengo bien a remitir el informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-013/2024 emitido por el Abg. Brigida Huanaco Laura Asesora Legal - U.N.M.A.A. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 028/24, dentro del Trámite de Asentamiento Colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "TOPATER" de la ciudad de El Alto, para su consideración y fines consiguientes".

Que, Cursa nota con sello de recepción por ventanilla única del G.A.M.E.A., de fecha de 17 de noviembre de 2023, suscrito por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "TOPATER" bajo Referencia "SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO". Adjuntando a la misma: Copia legalizada por Notario de Fe Publica del Acta de Apertura del Libro, copia legalizada del Acta de Fundación, copia legalizada del Acta Elección del Directorio, copia legalizada del Acta de Posesión del Directorio, nota de autorización de la Junta de Vecinos de la Urbanizaron 1ro de Marzo del Distrito Municipal N° 3, nota de autorización de vecinos y propietarios zona 1ro de marzo Distrito Municipal N° 3, croquis de asentamiento de los puestos de venta, lista de Asociados, fotocopias de las cédulas de identidad de los afiliados y el Acta de Compromiso de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "TOPATER".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



4

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 865

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, se emite el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/WRQM/743/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, emitido por Wilmer Rodrigo Quispe Mendoza, Técnico de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en CONCLUSIONES: " Por todo lo expuesto anteriormente se remite el informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 46/2015 Artículo N° 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "TOPATER". Cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal vigente".

Que, a través del Informe SMMU/DRMU/URT/510/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 emitido por Fredy Yana Mamani Técnico Administrativo de la Unidad de Regulación del Transporte dependiente de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana del GAMEA, quien señala en CONCLUSION.- "Al detalle de la tabla 1 y 2, del análisis de la solicitud de asentamiento presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios FERIA FRANCA "Topater", situados en un carril de la Av. Topater con 131 puestos y en la calle Cooperativa con 9 puestos de la Urbanización 1ro de Marzo del Distrito Municipal N° 3 . Se concluye que el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios FERIA FRANCA "Topater", no obstaculiza la circulación vehicular ni peatonal, por encontrarse en una vía de mediano tráfico vehicular con alternativa vial y en otra vía intransitada".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/154/2024 de 11 de abril de 2024 emitido por Lizbeth Malory Torrez Landaeta Técnico de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA., quien señala en CONCLUSIÓN.- "Por todo lo anterior mencionado, informar que en la Urbanización 1ro de Marzo en la calle Cooperativa y Av. Topater desde la calle Cooperativa hasta Av. San Antonio del Distrito Municipal N° 3 se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "TOPATER", los días JUEVES Y DOMINGO de cada semana, en horario de 08:00 a.m. A 18:00 p.m., la misma está conformada por 2 FILAS: FILA "A" CON 74 PUESTOS DE VENTA, FILA "B" CON 66, CON UN TOTAL DE 140 PUESTOS DE VENTA, cada uno con una dimensión de 1.50 mts. (Ancho). X 1.50 mts. de (Largo)„ que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/028/2024 de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Abg. Damaris Esther Acho Vásquez Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.- "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud del nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "TOPATER", asentado los días jueves y domingo, en horarios de 08:00 a. m. a 18:00 p. m. mismas que están conformados de la siguiente manera, Fila "A" con 74 PUESTOS DE VENTA (asentados en la

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 865

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Calle Cooperativa y Avenida Topater) y Fila "B" con 66 PUESTOS DE VENTA (asentados en la Avenida Topater) una dimensión de 1.50 mts. (Largo). X 1.50 mts. de (Ancho), de acuerdo al informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/154/2024, considerando que el asentamiento se encuentra ubicado en la urbanización 1ro de Marzo en la calle Cooperativa y Av. Topater desde calle cooperativa hasta la Av. San Antonio del Distrito Municipal N° 3 mediante informe SMMU/DRMU/URT/510/2023 se señala que no obstaculiza la circulación de vehículos, asimismo considerando el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 Art. 9 y en aplicación del Decreto Municipal N° 46/2015 Art. 7 (requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) y Art. 8 (procedencia y verificación), modificado por el Decreto Municipal 159/2022, se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento...".

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 010/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, señala en su ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme los Informes: CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/WRQM/743/2023, SMMU/DRMU/URT/510/2023; CITE:GAMEA/SMSC/DFM/UF/LMTL/154/2024;CITE:GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/028/2024 y demás documentación, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "TOPATER", misma que se encuentra asentada en la Calle Cooperativa y Av. Topater desde la Calle Cooperativa hasta la Av. San Antonio, de la Urbanización 1ro de Marzo del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, con un total de 140 puestos de venta, distribuidos en 2 Filas: Fila "A" con 74 puestos, Fila "B" con 66 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días JUEVES y DOMINGO de cada semana de horas 08:00 a.m a 18:00 p.m, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho).

Que, cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-013/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Abg. Brígida Huanaco Laura Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en CONCLUSIÓN: "Conforme se tiene antecedentes marco normativo y análisis que le ha correspondido se evidencia que la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 02 de mayo de 2024 emitió la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 010/2024, en aplicación a las atribuciones descritas en el artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como lo descrito en el artículo 20 del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), y lo prescrito en el Decreto Municipal N° 46/2015 (...). En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificada por el Decreto Municipal N° 159, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 010/2024 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 865

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, el Informe CMEA/CODE/MAMC-JAC/COOR/N°005/2024, emitido por los Asesores de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, los cuales en la parte conclusiva y sugerencia establecen: "...revisados los documentos administrativos (Informes), los suscritos asesores concluimos que la solicitud de Homologación de la R.A.M.E. N° 028/24 de 3 de junio de 2024, es viable legal y técnicamente, toda vez que la misma se encuadra plenamente en el sistema normativo que regula el asentamiento colectivo provisional, en el Municipio de El Alto...".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General del Concejo Municipal y demás disposiciones conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 865

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 028/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "TOPATER"

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 028/24 de fecha 3 de junio de 2024, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 010/2024 fecha 02 de Mayo de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "TOPATER", misma que se encuentra asentada en la Calle Cooperativa y Av. Topater desde la Calle Cooperativa hasta la Av. San Antonio, de la Urbanización 1ro de Marzo del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, con un total de 140 puestos de venta, distribuidos en 2 Filas: Fila "A" con 74 puestos, Fila "B" con 66 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días JUEVES y DOMINGO de cada semana de horas 08:00 a.m a 18:00 p.m., cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho).



ARTÍCULO SEGUNDO (DEBERES Y PROHIBICIONES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "TOPATER" deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos, quedando prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO TERCERO (REUBICACIÓN).- Este asentamientos será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del GAMEA en caso de presentarse trabajos de mejoramiento u otros en beneficio de la zona.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 865

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

ARTÍCULO CUARTO (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.





Cnl. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



L. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 865

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 865 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA